OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA,
Firmante: JACQUELINE CHAUCA PEÑALOZA-CHAUCA PEÑALOZA Jacqueline (FAU20159981216)
Fecha: 05/01/2018 12:13:24,Razón: Soy el Autor, Distrito Judicial: ICA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
Corte Superior de Justicia de Ica

JEFATURA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2018-J-ODECMA - ICA/PJ

Ica, cuatro de enero del
Año dos mil diecisiete.

VISTOS: La Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, Resolución Administrativa N° 001-2017-CED-CSJIC/PJ de fecha 27 de enero del 2017, así como la Resolución Jefatural N° 102-2017-J-ODECMA-ICA/PJ, de fecha 06 de julio del 2017; **y,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 12° inciso 1) del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, señala que es función de la Jefatura de la ODECMA, planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA.

SEGUNDO: En virtud al Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 230.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV.1.1 del Título Preliminar de la misma ley, a las Oficinas Desconcentradas de Control - ODECMA -, a nivel nacional, como entes contralores del Poder Judicial, les corresponde actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

TERCERO: En aplicación de las nuevas disposiciones reglamentarias, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, ha observado que en lo referido a las calificaciones de las quejas a nivel de las ODECMAS, se hace necesario incidir en la forma como debe ser aplicada la disposición contenida en el inciso 5) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, referida a la calificación de las quejas, asimismo debe establecerse al magistrado contralor que resuelva en grado las apelaciones contra el pronunciamiento de dicha calificación, tomando en consideración las facultades y competencias del Jefe de la ODECMA, quien actúa como órgano de segunda y última instancia administrativa respecto de las sanciones de amonestaciones y multas.

CUARTO: Es así que, mediante Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, se resuelve entre otros, disponer que los Jefes de ODECMA a nivel nacional, cumplan con designar a un magistrado del nivel jerárquico correspondiente para que en adición a sus funciones contraloras se encargue de la calificación de las quejas o denuncias, sus incidencias y derivados que estén referidas contra jueces y auxiliares jurisdiccionales.

Registro: 000009-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

QUINTO: En tal contexto, corresponde a esta Jefatura Desconcentrada de Control dar estricto cumplimiento a lo resuelto por Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), mediante Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2015.

SEXTO: Tal es así que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, así como la Resolución Administrativa N° 001-2017-CED-CSJIC/PJ de fecha 27 de enero del 2017, que resuelve aprobar la designación de los magistrados que conformarán los Órganos de Línea e integrantes de la ODECMA-ICA, para el año 2017 - 2018; así como teniendo en cuenta que por Resolución Jefatural N° 102-2017-J-ODECMA-ICA de fecha 06 de julio del 2017, se ha designado a la señora Juez Titular Claudia Mercedes Cuestas Alvarado, como Magistrada integrante de la Unidad de Quejas de la ODECMA - Ica, para que en adición a sus funciones contraloras se encargue de la calificación de las quejas o denuncias, sus incidencias y derivados, que estén referidos a Jueces Especializados, Jueces Mixtos y Jueces de Paz Letrados, así como de los Auxiliares Jurisdiccionales, de conformidad con lo previsto en el inciso 5) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; desempeñando dicha función hasta el 08 de noviembre de 2017, fecha en que fue emitida la Resolución Jefatural N° 152-2017-J-ODECMA-ICA/PJ, que resuelve tener por aceptada la declinatoria de la magistrada Claudia Mercedes Cuestas Alvarado, Jueza del Tercer Juzgado Especializado Civil de Ica. Ante tal situación, esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica, deberá designar otro magistrado de la nómina de integrantes de la Unidad de Quejas, para que asuma las funciones de magistrado calificador en caso de impedimento del Magistrado Calificador Darcy Vivanco Ballón; siendo ello así y en uso de las atribuciones contenidas en el inciso 14) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, corresponde habilitar a un Magistrado de control integrante de la Unidad de Quejas, para que asuma las funciones descritas en el inciso 5) del citado artículo, como calificador de las quejas y denuncias en la Odecma, sus incidencias y derivados referidos a Jueces Especializados, Jueces Mixtos y Jueces de Paz Letrados, así como de los Auxiliares Jurisdiccionales y, apelada la resolución de calificación será materia de revisión por el Jefe de la Odecma en segunda y última instancia administrativa.

Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 102° y 105° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 1) y 14) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** al señor Juez Titular **HÉCTOR BENEDICTO AÑANCA ROJAS**, Magistrado integrante de la Unidad de Quejas de la ODECMA - Ica, para que en adición a sus funciones contraloras se encargue de la calificación de las quejas o denuncias, sus incidencias y derivados, que estén referidos a Jueces Especializados, Jueces Mixtos y Jueces de Paz Letrados, así como de los Auxiliares Jurisdiccionales, de conformidad con lo previsto en el inciso 5) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Cabe precisar que lo anteriormente

Registro: 000009-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

señalado se dará solo ante el impedimento del magistrado calificador **DARCY VIVANCO BALLÓN.**

Segundo: Poner en **CONOCIMIENTO** de la señora Jefa Suprema de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), Presidencia y Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica, magistrados contralores de la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, Unidad Desconcentrada de Quejas y Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usurario Judicial Odecma - Ica, para los fines pertinentes, así mismo, publicítese el texto de la presente resolución en la pagina web de la Corte, bajo responsabilidad del área de trámite documentario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Registro: 000009-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

JEFATURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ica, 04 de enero del 2018.

OFICIO N.° 001-2018-J-ODECMA-ICA/PJ.
Doctora:
ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ
JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

LIMA.-

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted, con la finalidad de **ELEVAR** adjunto a la presente, copia debidamente certificada de la **Resolución Jefatural N.° 001-2018-J-ODECMA-ICA/PJ,** emitida el día de la fecha, lo que hago de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

Registro: 000009-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".